RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0284-2024-GM-MDM/LC

Maranura, 27 de agosto de 2024

VISTOS:

Informe N°159-2024-LABA-RO-GDTYOP/ MDM-LC; de fecha 21 de agosto de 2024, Memorándum N°299-2024-GDTYOP-MDM-JEQQ; de fecha 21 de agosto de 2024, Informe N°022-2024-GGGJ-IO-OLSP-MDM/LC; de fecha 21 de agosto de 2024, Informe N°0475-2024-GGGJ-OSLP/MDM/LC; de fecha 21 de agosto de 2024, Informe N°1567-2024-GDTYOP-MDM-JEQQ; de fecha 22 de agosto de 2024, Informe N°0333-2024-MDM-OGPP/HPG; de fecha 23 de agosto de 2024, Opinión Legal N°0152-2024-JMPR-OGAJ-MDM/LC, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194" de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en las asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley 27783 Ley de Bases de Descentralización en su articulo 8° regula respecto a la autonomía de Gobierno, que; "la autonomía es el derecho y/o capacidades efectivas del gobierno en sus tres niveles, de formar, regular y administrar asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el Marco de la Unidad de la Nación. La autonomía se sujeta a la constitución y a las leyes del desarrollo constitucional Respectiva".

Que, el numeral 1.1 del Articulo IV, del título preliminar del texto único ordenado de la Ley N° 27444 – "Ley de procedimiento Administrativo General", Aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece "Las autonomías administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la ley del derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0032-2021 -MDM-GM/LC; de fecha 08 de marzo del 2021, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto Denominado: "CREACIÖN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES ALFONSO UGARTE, FRANCISCO BOLOGNESI, RAMON CASTILLA, MIGUEL GRAU Y JOSE OLAYA DEL CENTRO POBLADO DE MOYOMONTE DISTRITO DE MARANURA, LA CONVENCIÓN" con un presupuesto total de S/ . 3'565,406.55 (Tres Millones Quinientos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Seis con 00/100 soles) con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios, bajo la modalidad de Administración Directa.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0087-2022-GM-MDM/LC, de fecha 04 de mayo de 2023, se aprueba el expediente técnico modificado N° 01 en la fase de ejecución de PI denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES ALFONSO UGARTE, FRANCISCO BOLOGNESI, RAMON CASTILLA, MIGUEL GRAU Y JOSE OLAYA DEL CENTRO POBLADO DE MOYOMONTE DISTRITO DE MARANURA, LA CONVENCIÖN", por un plazo de 111 días calendarios computables a partir del 06 de mayo al 24 de agosto del presente año, generando consigo un plazo total de ejecución programada de 291 días calendarios.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°001 10A-2023-GM-MDM/ LC; de fecha 26 de mayo del 2023, se aprueba el expediente técnico modificado N° 02 con ampliación presupuestal N° 01 y con ampliación de plazo N° 02 del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES ALFONSO UGARTE, FRANCISCO BOLOGNESI, RAMON CASTILLA, MIGUEL GRAU Y JOSE OLAYA DEL CENTRO POBLADO DE MOYOMONTE DISTRITO DE MARANURA, LA CONVENCIÓN" con CUI N°. 2454366, por el monto de S/. 3,012,059.62 y la ampliación de plazo de sesenta y nueve (69) días calendarios, computables a partir del 25 de agosto de 2023 al 01 de noviembre del 2023.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0351-2023-GM-MDM/LC; de fecha 30 de octubre de 2023, en su artículo primero aprueba Expediente Técnico Modificado (Ampliación de Plazo N° 03), del Proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES ALFONSO UGARTE, FRANCISCO BOLOGNESI, RAMON CASTILLA, MIGUEL GRAU Y JOSE OLAYA DEL CENTRO POBLADO DE MOYOMONTE DISTRITO DE MARANURA, LA CONVENCIÓN" por sesenta (60) días Calendarios, por la causal de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados (Desabastecimiento de materiales y no atención de servicio de alquiler de maquinarias).

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 00007-2024-GM-MDM/LC; de fecha 16 de enero de 2024, resuelve en su Artículo Primero, aprobar el Expediente Técnico Modificado con Ampliación de Plazo N° 04 por 69 días calendarios del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES ALFONSO UGARTE, FRANCISCO BOLOGNESI, RAMON CASTILLA, MIGUEL GRAU Y JOSE OLAYA DEL CENTRO POBLADO DE MOYOMONTE DISTRITO DE MARANURA, LA CONVENCIÓN" con CUI N° 2454366.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 00054-2024-GM-MDM/LC; de fecha 27 de febrero de 2024, resuelve en su Artículo Primero, aprobar el Expediente Técnico Modificado N° 05 (Ampliación de Plazo N° 05 y Modificación Presupuestal N° 04 con Ampliación Presupuestal), del proyecto denominado: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Alfonso Ugarte, Francisco Bolognesi, Ramon Castilla, Miguel Grau y José Olaya del Centro Poblado de Moyomonte Distrito de Maranura, La Convención, Cusco", con Ampliación de Plazo N° 05 por Sesenta y Nueve (69) días calendarios; con Ampliación Presupuestal por el monto de S/. 508,496.56 (Quinientos Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 56/100 soles), con Modificación Presupuestal N° 04 por el monto de S/. 3'499,408.85 (Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Ocho con 85/100 soles); por la causal de actualización de costos, por mayores metrados y por mayores gastos generales.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0169-2024-GM-MDM/LC; de fecha 17 de mayo de 2024, resuelve en su Artículo Primero, aprobar el Expediente Técnico Modificado N° 07 (Ampliación de Plazo N° 06 y Modificación Presupuestal N° 05 con Ampliación Presupuestal), del proyecto denominado: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Alfonso Ugarte, Francisco Bolognesi, Ramon Castilla, Miguel Grau y José Olaya del Centro Poblado de Moyomonte Distrito de Maranura, La Convención, Cusco", con Ampliación de Plazo N° 06 por Ciento Siete (107) días calendarios; con Ampliación Presupuestal por el monto de S/. 156,364.80 (Ciento Cincuenta Mil Trescientos Sesenta Cuatro con 80/100 soles), con Modificación Presupuestal N° 05 por el monto de S/. 3, 655,773.65 (Tres Millones Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Tres con 65/100 soles)".

Que, mediante Informe N° 159-2024-LABA-RO-GDTYOP/MDM-LC; de fecha 21 de agosto de 2024; el Ing. Luis Bellido Arana — Residente del proyecto denominado: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Alfonso Ugarte, Francisco Bolognesi, Ramon Castilla, Miguel Grau y José Olaya del Centro Poblado de Moyomonte Distrito de Maranura, La Convención, Cusco"; solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Obras Públicas, la Aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 08 (Ampliación de Plazo N°07 y Modificación Presupuestal N° 06 Sin Ampliación Presupuestal, del proyecto denominado: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Alfonso Ugarte, Francisco Bolognesi, Ramon Castilla Miguel Grau y José Olaya del Centro Poblado de Moyomonte Distrito de Maranura, La Convención, Cusco", con Ampliación de Plazo N° 07 por Veinte Días (20) días calendarios; con Modificación Presupuestal N° 06 por el monto de S/. 3 655,773.65 (Tres Millones Seiscientos Cincuenta y Cisco Mil Setecientos Setenta y Tres con 65/100 soles), sin Ampliación presupuestal; por la causal de partidas nuevas, mayores metrados y variación de precios. Asimismo, precisa lo siguiente:

"(...)

V. SUSTENTO SENTIDO DE MODIFICACIQN PRESUPUESTAL N°06

5. 2. MODIFICACION PRESUPUESTAL N°06.- POR MAYORES METRADOS

Son trabajos que se requirieron realizar en mayor magnitud generando rayos cantidad de insumos (mano de obra, materiales, equipos), se debe de indicar que la no realización de estos trabajos iba a poner en riesgo critico a la ejecución de las metas y componentes según expediente técnico aprobado.

A continuación, encuentran el mayor metrado y presupuesto de obra según los mayores Metrados.

CUADRO N° 18: RELACION DE METAS POR MAYQRES METRADOS: (señalados en el presente Expediente a folios N° 334).

5.3. MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°06.- POR DEDUCTIYOS DE OBRA

Son trabajos los cuales ya nos serán ejecutados, cuya no ejecución no alterará el cumplimiento de metas y objetivos según expediente técnico aprobado, la finalidad de ejecución del proyecto no será alterado por los deductivos de obra. A continuación, encuentran e/ presupuesto de obra según deductivos de obra.

CUADRO N° 19. RELACION DE METAS POR DEDUCTIYOS DE OBRA (señalados en el presente expediente a folios N°333).

5.4. MODIFICACION PRESUPUESTAL N°06.- POR ACTIJALIZACION DE COSTQS UNITARIOS.

Durante la ejecución de los trabajos se ha requerido de mayor cantidad de personal obrero, además de la alteración de los rendimientos, por lo que se debe de actualizar y sincerar a Fin de determinar la cantidad real de insumos (mano de obra) utilizado para el cumplimiento de los trabajos:

A continuación, encuentran el presupuesto de obra por actualización de costos unitarios.

CUADRO N° 20. RELACION DE METAS POR DEDUCTIVOS DE OBRA: señalados en el presente expediente a folios 332).

5.5. MODIFICACION PRESUPUESTAL N°06.- POR MAYORES GASTOS GENERATES

Una modificación al expediente técnico trae homo consecuencia mayores costos indirectos por la que se debe de actualizar a fin de actualizar los plazos y los plazos de mayores gastos generales.

El siguiente cuadro nuestra e/ costo por Gastos Generales del expediente técnico ultimo modificado donde se tuvo como incidencia la cantidad de personal técnico el insumo de 22 meses, este debe de incrementarse por el plazo de ejecución ultimo solicitado, el cual traerá como consecuencia mayores costos por el incremento a un plazo de 21 meses, es por este motivo que se debe de sincerar los costos y los insumos de personal en gastos generales a fin de no exceder en gasto financiero por pago de personal.

CUADRO 21: RESUMEN PRESUPUESTO ANALITICO GASTOS GENERALES DE EXPEDIENTE TECNICO ULTIMO APROBADO: (señalados en el presente expediente a folios N° 332).

5.6 MODIFICACION PRESUPUESTAL N°05.- POR MAYORES GASTOS DE SUPERVISION-

Una modificación al expediente técnico trae como consecuencia mayores costos indirectos por lo que se debe de actualizar a un de actualizar los plazos y los plazos de mayores gastos supervisión.

El siguiente cuadro nuestra el costo por Gastos de Supervisión del expediente técnico ultimo modificado donde se tuvo como incidencia la cantidad de personal técnico el insumo de 19 meses, este debe de incrementarse por el plazo de ejecución ultimo solicitado, el cual traerá corno consecuencia mayores costos por el incremento a un plazo de 22 meses, es por este motivo que se debe de sincerar los costos y los insumos de personal en gastos de supervisión a fin de no exceder en gasto financiero por pago de personal.

5.7. RESUMEN DE LA NOTIFICACION PRESPUPUESSTAL POR PARTIDAS NUEVAS MAYORES METRADOS, DEDCUTIVOS, VARIACION, COSTO UNITARIOS, GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVICION,

La Presente Tabla de Resumen nuestra los montos de los registros, de la ampliación por adicionales de obra, mayores costos indirectos y el incremento del5to al 6to registro por la que se puede ver las variaciones que existen según el expediente técnico.

Se puede ver que existe una variación presupuestal el cual es el monto que se requiere para poder culminar con los trabajos programados y poder realizar la entrega de obra en los plazos establecidos.

CUADRO N° 25 RESUMEN CUADRO COMPARATIVO MODIFICADO INCREMENTO DEL 6TO AL 6TO REGISTRO.

DESCRIPCION DE COMPONENTES	EXP. TECNICO INICIAL	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 05 - R.G.M. 0169-2024-MDM-GM/LC (17/05/2024)	Adicional para sexto registro		Deductivo Total	Actualizacion Costos Unitarios	6to registro s/.	Incremento del 5to al 6to registro	% INCREMENTO
			Partidas adicionales	mayores metrados					
	Y	QUINTO REGISTRO (A)	B	C	D	E	F=A+B+C-D+E	G=A-F	G/A
COSTO DIRECTO	S/2,409,514.33	S/2,879,122.87	S/0.00	S/32,873.63	S/224,168.23	S/226,700.13	S/2,914,528.39	S/35,405.52	128%
Gastos Generales	S/289,141.72	S/491,849.02	S/0.00	S/0.00	S/0.00	S/0.00	S/447,219.66	-S/44,629.36	-9.49%
Utilidad	S/192,761.15								
IGV (18%)	S/520,455.10								
Gastos Supervision	S/153,534.25	S/199,450.01	S/0.00	S/0.00	S/0.00	S/0.00	S/208,673.85	S/9,223.84	5.29%
Gastos Liquidacion	S/0.00	S/26,751.75	S/0.00	S/0.00	S/0.00	S/0.00	S/26,751.75	S/0.00	0.00%
Expediente tecnico	S/0.00	S/58,600.00	S/0.00	S/0.00	S/0.00	S/0.00	S/58,600.00	S/0.00	0.00%
Total s/.	**S/3,565,406.55**	**S/3,655,773.65**	**S/0.00**	**S/32,873.63**	**S/224,168.23**	**S/226,700.13**	**S/3,655,773.65**	**S/0.00**	**0.00%**

5.7.1. MODIFICACION DEL PRESUPUESTO ANALITICO:

El siguiente cuadro nuestra el presupuesto analítico modificado ultimo donde se nuestros los montos a ejecutar para garantizar el cumplimiento de metas según expediente técnico modificado N°05 con sus porcentajes actualizados.

CUADRO N°26 PRESUPUESTO ANALITICO TOTAL MODIFICADO

CODIGO	ESPECIFICA DE GASTOS	COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	GASTOS LIQUIDACION	GASTOS DE SUPERVISION	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	COSTO TOTAL
2.6.22.23	PERSONAL	940,221.16	390,425.59	21,250.50	200,315.86	0.00	1,552,213.11
2.6.22.24	BIENES	1,535,230.01	17,612.00	1,901.25	2,957.99	0.00	1,557,701.25
2.6.22.25	SERVICIOS	439,077.22	39,182.07	3,600.00	5,400.00	58,600.00	545,859.29
2.6.22.26	SEGUROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.6.22.27	GASTOS FINANCIEROS	0.00	0.00				0.00
	TOTAL	**2,914,528.39**	**447,219.66**	**26,751.75**	**208,673.85**	**58,600.00**	**3,655,773.65**
	GASTOS GENERALES	**447,219.66**					
	GASTOS DE LIQUIDACION	**26,751.75**					
	GASTOS DE SUPERVISION	**208,673.85**					
	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	**58,600.00**					
	PRESUPUESTO TOTAL	**3,655,773.65**					
	%		**15.34%**	**0.92%**	**6.21%**	**2.01%**	

CUADRO N°27 CUADRO DE INCREMENTO PRESUPUESTAL

VI. SUSTENTO TECNICO DE AMPLIACION DE PLAZO N°07.

6 2, SUSTENTO DE LA AMPLIACION DE PLAZO N°07:

Para la ejecución de adicionales de obra, la ampliación de plazo será dada por el lapso que demandará la ejecución del adicional, más el tiempo que demore su aprobación.

6.2, J. POR EJECUCION DE MAYORES METRADOS

Son trabajos que se requirieron realizar en mayor magnitud generando mayor cantidad de insumos (mano de obra, materiales, equipos), se debe de indicar que la no realización de estos trabajos iba a poner en riesgo critico a la ejecución de las metas y componentes seguro expediente técnico aprobado.

6.2.2. RESUMEN DE CUANTIFICACION DE DÍAS PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07.

A continuación, se resume por todas las causales la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra descritas anteriormente en el siguiente cuadro

CUADRO N° 31

AMPLIACIÓN DE PLAZO QUE SE SOLICITA	DIAS CALENDARIO
CAUSALES DE AMPLIACION DE PLAZO	
Por Mayores Metrados	20.00
TOTAL, DE DIAS DE AMPLIACION DE PLAZO N° 06	**20.00**

Se solicita la AMPLIACION DE PLAZO N°07 de 20 día calendarios para la ejecución de metas fisicas del proyecto Por la tanto y por los factores antes mencionados, se requiere una Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra de 20 días calendario, teniendo un plazo total de ejecución de 685 días calendarios para la culminación de la obra.

III. CONCLUSIONES.

1. La MODIFICACION PRESUPUESTAL N°06, SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL, se presenta por ACTUALIZACION EN LOS GASTOS GENERALES, GASTOS DE SUPERVISION y la modificación de la estructura presupuestal por mayores metrados, Deductivos de Obra, Actualización Costos Unitarios, quedando la nueva estructura de presupuesto.

LA NUEVA ESTRUCTURA PRESUPUESTAL SEGÚN MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 06 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL.

MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 05		
COSTO DIRECTO		**2,914,528.39**
GASTOS GENERALES	(15.34%)	447,219.66
GASTOS DE SUPERVISIÓN	(6.21%)	208,673.85
GASTOS DE EXP. TECNICO	(2.01%)	58,600.00
GASTOS DE LIQUIDACION	(0.92%)	26,751.75
		==========
COSTO TOTAL		**3,655,773.65**

La residencia de obra solicita la aprobación de la modificación de estructura presupuestal con variación de costos unitarios, por las causales de mayores metrados, deductivos de obra, mayores gastos generales y gastos de supervisión, con lo que se obtiene un presupuesto de expediente modificado de S/.3,655,773,65 soles, esto a fin de garantizar la culminación física de los componentes y metas según expediente técnico.

2. La AMPLIACION DE PLAZO N°07, es de 20 días calendarios, debiendo de ser el inicio de la ampliación de plazo el 02 de setiembre del 2024 hasta el 21 de setiembre del 2024 como fecha final, teniendo como plazo total de ejecución física 685 días calendarios, según los siguientes detalles: (señalados en el presente expediente a folios N° 325).

3. La actual residencia de obra deslinda de responsabilidad administrativa y funcional por las causales descritas en el presente expediente técnico modificado ya que son causales que se encontraron durante la etapa de ejecución del proyecto de inversión "CREACIÓN DEL PROYECTO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES. ALFONSO UGARTE, FRANCISCO BOLOGNESI, RAMÓN CASTILLA MIGUEL GRAU Y JOSÉ OLAYA DEL CENTRO POBLADO DE MOYOMONTE DISTRITO DE MARANURA - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DEL CUSCO", Con CUI 2454366.

4. La presente solicitud de aprobación del expediente técnico modificado N°06 con modificación de la estructura presupuestal, sin incremento presupuestal y ampliación de plazo es con la finalidad de garantizar la culminación del proyecto de Inversión "CREACIÓN DEL PROYECTO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES. ALFONSO UGARTE, FRANCISCO BOLOGNESI, RAMÓN CASTILLA MIGUEL GRAU Y JOSÉ OLAYA DEL CENTRO POBLADO DE MOYOMONTE DISTRITO DE MARANURA - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DEL CUSCO", Con CUI 2454366.

"(....)" Siendo materia del presente, la solicitud de la aprobación de la Ampliación de plazo N° 07 por veinte (20) días calendarios, para la ejecución del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES ALFONSO UGARTE, FRANCISCO BOLOGNESI; RAMÓN CASTILLA, MIGUEL GRAU Y JOSÉ OLAYA DEL CENTRO POBLADO DE MOYOMONTE DISTRITO DE MARANURA, LA CONVENCIÓN CUSCO" por lo que se da lugar traer a colación lo siguiente:

Que, al respecto la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, está regulada por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; de fecha 18 de julio de 1988, que prescribe en los numerales 1), 5) y 8) del artículo 1°, lo siguiente:

"(...) 1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación _presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios
5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra.
8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas. (...)"

Que, conforme a lo regulado en la resolución precitada; se puede advertir que no contiene disposición expresa alguna respecto a las ampliaciones de plazo de ejecución de obra, o ampliación de presupuesto o modificación de presupuesto de obra; por lo que es necesario estar a lo dispuesto por la Directiva N° N°03-2010-SGIGU-MDM, "Directiva para la Ejecución de Obras por Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Maranura".

Que, asimismo mediante Resolución de Contraloría N°195-88-CG, se aprueban las Normas que regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", debiendo la entidad dar cumplimiento a dichos lineamientos previstos en la norma antes señalada, la misma que es de estricto cumplimiento. Bajo responsabilidad en caso de incumplimiento. Por lo que es la normativa aplicable para el caso en concreto.

Que, mediante Decreto Legislativo N°1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, que deroga la Ley N° 27293, el cual se crea como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, el Decreto Legislativo N°1432, modifica el Decreto Legislativo N°1252, y finalmente por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, en tal sentido y teniendo en cuenta que lo solicitado por la residencia, se encuentra prevista en el Numeral 17.8 del Artículo 17° del "Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", el cual establece: "(...)" Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión, deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento; estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

Que, asimismo cabe precisar lo previsto en el Numeral 29.6 del Artículo 29° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N°001- 2019-EF/63.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, la cual prescribe que las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la "fase de ejecución"; debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente "Directiva".

Que, del mismo modo el Numeral 33.2 del Artículo 33° la norma precitada, señala: "(...)" que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N°08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda y; siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento en el caso de proyectos de inversión.

Que, mediante la Directiva N°03-2010-SGIGU-MDM, "Directiva para la Ejecución de Obras por Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Maranura"; en su artículo 7° señala:

"(...) Artículo 7° ampliación de plazo.
La ampliación de plazo de ejecución de obra solamente será procedente por causa justificada debiendo el Residente de Obra anotar en el cuaderno de obras las circunstancias que a su criterio la ameriten; dentro de las cuarenta y ocho (48) de concluido el hecho invocado, con conocimiento del Sub Gerente de Infraestructura, el Residente solicitará, cuantificara y sustentara su petición de prorroga ante el Inspector o Supervisor de Obra, según corresponda.
Dentro de los tres 03 días calendarios siguientes, el Inspector o Supervisor de Obra emitirá un forme sobre la procedencia de la ampliación de plazo solicitada y lo remitirá a la Oficinas de Supervisión Liquidación de Inversiones y a la Sub Gerente de Infraestructura y Gestión Urbana.
La Oficina de Supervisión y Liquidación de Invenciones, derivara a la Gerencia Municipal la solicitud de ampliación de plazo, debiendo ésta autorizar en el término de tres (03) días calendarios contados desde la recepción del documento.
De no emitirse pronunciamiento alguno, se considera ampliado el plazo bajo responsabilidad de todos los involucrados en el proceso de ejecución de obra.
La ampliación de plazo obliga al Residente presentar al Inspector o Supervisor de Obra, un calendario de obra actualizado en un plazo que no excederá de tres (03) días calendarios de autorizada está
La ejecución de obrar adicionales será causal de ampliación de plazo sólo si estas con llevan la modificación del Calendario de Avance de Obra.
La reprogramación derivada del menor monto valorizado, dispuesta por el Supervisor de Obra como la formulación de un nuevo calendario acelerado de los trabajos, no derivara en ampliación de plazo. (...)"

Que, asimismo se debe tener en cuenta en la presente, que toda Ampliación de Plazo de Ejecución debe ser aprobada por el Titular de la Entidad, Previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras ; deberá ser aprobada mediante Resolución de Alcaldía y/o Resolución de Gerencia Municipal, de existir delegación de facultades, previa sustentación escrita a través de un informe técnico de los responsables de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y Oficina de Planeamiento, que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el Expediente Técnico aprobado.

Que. por su parte el Artículo 7° de la mencionada Directiva establece los aspectos específicos relacionados a las modificaciones de plazo al expediente técnico, respecto a las ampliaciones de plazo deberán por causas justificadas: Por avance físico acumulado: ejecución de obras adicionales (por la causal de actualización de costos, por mayores metrados y por mayores gastos generales); los cuales se evidencian en los informes Técnicos emitido por la residencia del Proyecto; siendo estas las causales y/o circunstancias previstas para el presente caso y que fueron puestas de conocimiento dentro del tiempo oportuno por parte de la Residencia del proyecto.

"(...)" Siendo materia del presente, la solicitud de la aprobación de la Modificación Presupuestal N° 06 por el monto de S/. 3'655,773.65 (Tres Millones Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Tres con 65/100 soles), sin Ampliación Presupuestal. Por lo que da lugar traer a colación lo siguiente:

Que, mediante Resolución de Contraloría N°195-88-CG, se aprueban las Normas que regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa"; debiendo la entidad dar cumplimiento a dichos lineamientos previstos en la norma antes señalada, la misma que es de estricto cumplimiento. Bajo responsabilidad en caso de incumplimiento. Por lo que es la normativa aplicable para el caso en concreto.

Que, Conforme a lo regulado en la Resolución precitada; se puede advertir que no contiene disposición expresa alguna respecto a las ampliaciones de plazo de ejecución de obra, o ampliación de presupuesto o modificaciones de presupuesto de obra; por lo que es necesario estar a lo dispuesto por la Directiva N°03-2010-SGIGU-MDM, "Directiva para la Ejecución de Obras por Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Maranura".

Que, siendo así se tiene que, mediante Decreto Legislativo N°1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, que deroga la Ley N° 27293, el cual se crea como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los- recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, mediante Decreto Supremo N°284-20 18-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, el Decreto Legislativo N°1432, modifica el Decreto Legislativo N°1252, y finalmente por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, en tal sentido y teniendo en cuenta que lo solicitado por la residencia, se encuentra prevista en el Numeral 17.8 del Artículo 17º del "Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", el cual establece: "(...)" Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión, deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento; estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

Que, asimismo cabe precisar lo previsto en el Numeral 29.6 del Artículo 29º de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N°001- 2019-EF/63.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, la cual prescribe que las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la "fase de ejecución"; debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente "Directiva".

Que, del mismo modo el Numeral 33.2 del Artículo 33º la norma precitada, señala: "(...)" que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N°08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda y; siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento en el caso de proyectos de inversión.

Que, Conforme establece el numeral 27.1) del artículo 27º de la Directiva Nro. 001-2011-EF- 68.01 aprobado por Resolución Directoral Nro. 003-2011-EF-68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Publica, las modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven a1 incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con los requisitos que establece dicha directiva.

Que, revisado lo precisado por la Directiva N°03-2010-SGIGU-MDM, "Directiva para la Ejecución de Obras por Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Maranura"; en su Artículo 7º señala lo siguiente:

"(...) Artículo 9e Adicionales y Reducciones.
Para alcanzar *la meta propuesta, la Municipalidad Distrital de Maranura mediante disposición escrita o resolución previa de la Gerencia Municipal, podrá disponer la ejecución de* ***obras*** *adicionales o de modificaciones a que hubiere lugar, lo que podrá dar lugar a una modificación del plazo, siempre que aquellas lo afecten.*
El Residente de Obra deberá gestionar oportunamente las **autorizaciones** ***para la ejecución de obras adicionales o de modificaciones de obra a*** *que hubiere lugar, en concordancia con las normas establecidas, así como de* ser *necesario, las modificaciones y subsanaciones de errores u omisiones en el Proyecto y/o Expediente Técnico, sustentando de ser obras adicionales, con los* ***costos generados para deductivos*** *y/o ampliación presupuestal.*
La ejecución de obras adicionales o disminuciones de obra, procederán cuando se cuenten con la ***conformidad*** ***de*** *la Sub Gerencia de infraestructura y Gestión Urbana y de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, la opinión* ***favorable*** ***de*** *la OPI, que sustentarán la autorización de la Gerencia Municipal, en los casos en que el valor de aquellas pueda ser cubierto por las deducciones y/o reducciones de obra del propio* ***presupuesto.*** *(...)"*

Que, asimismo, se debe tener en cuenta en la presente, que toda Modificación Presupuestal debe ser aprobada por el Titular de la Entidad, Previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; deberá ser aprobada mediante Resolución de Alcaldía y/o Resolución de Gerencia Municipal, de existir delegación de facultades, previa sustentación escrita a través de un informe técnico de los responsables de la Gerencia de Desarrollo Territorial y Obras Públicas y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente aprobada.
Por su parte el Artículo 9º de la mencionada Directiva establece los aspectos específicos relacionados a las modificaciones del expediente técnico, respecto a las ampliaciones de presupuesto deberán ser por causas justificadas: por Incrementos de Nuevas Partidas; los cuales se evidencian en los Informes Técnicos emitido por la residencia del proyecto; Siendo estas las causales y/o circunstancias previstas para el presente caso v que fueron puestas de conocimiento dentro del tiempo oportuno por parte de la Residencia del proyecto.

Que, en este orden de ideas y teniendo en cuenta lo solicitado por el Ing. Luis Adrián Bellido Arana — Residente del proyecto denominado: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Alfonso Ugarte, Francisco Bolognesi, Ramon Castilla, Miguel Grau y José Olaya del Centro Poblado de Moyomonte Distrito de Maranura, La Convención, Cusco", sobre la Solicitud de "Aprobación Expediente Técnico Modificado N° 08 (Ampliación de Plazo N°07 y Modificación Presupuestal N° 06 Sin Ampliación Presupuestal, del proyecto denominado: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Alfonso Ugarte, Francisco Bolognesi, Ramon Castilla, Miguel Grau y José Olaya del Centro Poblado de Moyomonte Distrito de Maranura, La Convención, Cusco", con Ampliación de Plazo N° 07 por Veinte días (20) días calendarios; con Modificación Presupuestal N° 06 por el monto de S/. 3, 655, 773.65 (Tres Millones Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Tres con 65/100 soles), sin Ampliación Presupuestal", mediante Informe N°159-2024-LABA-RO-GDTYOP/MDM-LC; de fecha 21 de agosto de 2024; la ampliación de plazo se justifica bajo la causal de partidas nuevas, mayores metrados y la ampliación presupuestal se justifica por la causal de partidas nuevas, mayores metrados. La modificación del Expediente Técnico (ampliación de plazo, y modificación presupuestal sin incremento de presupuesto) se encuentra previsto bajo el Artículo 7º y 9º de la Directiva N°03-2010-SGIGU-MDM, "Directiva para la Ejecución de Obras por Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Maranura"; ratificado favorablemente por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, a Través el Informe N° 0475-2024-GGGJ-OSLP/MDM/LC; de fecha 21 de agosto de 2024, asimismo se encuentra debidamente presupuestado por la Oficina

General de Planeamiento y Presupuesto, conforme al Informe N° 0333-2024-MDM-OGPP/HPG; de fecha 23 de agosto de 2024; respecto a la solicitud realizada sobre la aprobación mediante acto resolutivo, deviene en procedente; por estar conforme al marco legal citado en el presente.

Que, mediante Informe N° 159-2024-LABA-RO-GDTYOP/ MDM-LC; de fecha 21 de agosto de 2024; el Ing. Luis Adrián Bellido Arana - Residente del proyecto denominado: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Alfonso Ugarte, Francisco Bolognesi, Ramon Castilla, Miguel Grau y José Olaya del Centro Poblado de Moyomonte Distrito de Maranura, La Convención, Cusco"; solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Obras Públicas, la Aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 08 (Ampliación de Plazo N°07 Modificación Presupuestal N° 06 Sin Ampliación Presupuestal), del proyecto denominado: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Alfonso Ugarte, Francisco Bolognesi, Ramon Castilla, Miguel Grau y José Olaya del Centro Poblado de Moyomonte Distrito de Maranura, La Convención, Cusco", con Ampliación de Plazo N° 07 por Veinte Días (20) días calendarios; con Modificación Presupuestal N° 06 por el monto de S/. 3'655,773.65 (Tres Millones Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Tres con 65/100 soles), sin Ampliación Presupuestal; por la causal de partidas nuevas, mayores metrados y variación de precios.

Que, mediante Memorándum N° 299-2024-GDTYOP-MDM-JEQQ; de fecha 21 de agosto de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial y Obras Públicas, requiere al Responsable de Supervisión y Liquidación de Proyectos la evaluación del Expediente Técnico Modificado N° 08 (Ampliación de Plazo N° 07 y Modificación Presupuestal N° 06 Sin Ampliación Presupuestal), del proyecto denominado: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Alfonso Ugarte, Francisco Bolognesi, Ramon Castilla, Miguel Grau y José Olaya del Centro Poblado de Moyomonte Distrito de Maranura, La Convención, Cusco".

Que, mediante Informe N° 022-2024-GGGJ-IO-OLSP-MDM/LC; de fecha 21 de agosto de 2024, Inspector de Obra — Ing. Genix Gabriel Granilla Jalire emite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la conformidad técnica para la Aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 08 (Ampliación de Plazo N° 07 y Modificación Presupuestal N° 06 Sin Ampliación Presupuestal), del proyecto denominado: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Alfonso Ugarte, Francisco Bolognesi, Ramon Castilla, Miguel Grau y José Olaya del Centro Poblado de Moyomonte Distrito de Maranura, La Convención, Cusco", con Ampliación de Plazo N° 07 por Veinte Días (20) días calendarios; con Modificación Presupuestal N° 06 por el monto de S/. 3,655,773.65 (Tres Millones Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Tres con 65/100 soles), sin Ampliación Presupuestal.

Que, mediante Informe N° 0475-2024-GGGJ-OSLP/MDM/LC; de fecha 21 de agosto de 2024, el Responsable de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos emite a la Gerencia Municipal su pronunciamiento favorable respecto a la Solicitud de Aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 08 (Ampliación de Plazo N° 07 y Modificación Presupuestal N° 06 Sin Ampliación Presupuestal), del proyecto denominado: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Alfonso Ugarte, Francisco Bolognesi, Ramon Castilla, Miguel Grau y José Olaya del Centro Poblado de Moyomonte Distrito de Maranura, La Convención, Cusco", con Ampliación de Plazo N° 07 por Veinte Días (20) días calendarios; con Modificación Presupuestal N° 06 por el monto de S/. 3,655,773.65 (Tres Millones Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Tres con 65/100 soles), sin Ampliación Presupuestal.

Que, mediante Informe N°1567-2024-GDTYOP-MDM-JEQQ; de fecha 22 de agosto de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial y Obras Publicas remite a Gerencia Municipal Expediente Técnico Modificado N° 08 (Ampliación de Plazo N° 07 y Modificación Presupuestal N' 06 Sin Ampliación Presupuestal), del proyecto denominado: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Alfonso Ugarte, Francisco Bolognesi, Ramon Castilla, Miguel Grau y José Olaya del Centro Poblado de Moyomonte Distrito de Maranura, La Convenió, Cusco"; en atención at Informe N' 0475-2024-GGGJ- OSLP/MDM/LC; de fecha 2 l de agosto de 2024.

Que, mediante N° 0333-2024-MDM-OGPP/HPG; de fecha 23 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite a Gerencia Municipal la procedencia a la Solicitud de Aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 08 (Ampliación de Plazo N° 07 y Modificación Presupuestal N° 06 Sin Ampliación Presupuestal), del proyecto denominado: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Alfonso Ugarte, Francisco Bolognesi, Ramon Castilla, Miguel Grau y José Olaya del Centro Poblado de Moyomonte Distrito de Maranura, La Convención, Cusco".

Que, mediante OPINION LEGAL N° 0152-2024-JMPR-OGAJ-MDM/LC de fecha 27 de agosto del 2024, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abg Javier Max Pérez Ramos, OPINA que resulta PROCEDENTE, la petición efectuada por el Ing. Luis Adrián Bellido Arana — Residente del proyecto denominado: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Alfonso Ugarte, Francisco Bolognesi, Ramon Castilla, Miguel Grau y José Olaya del Centro Poblado de Moyomonte Distrito de Maranura, La Convención, Cusco", sobre la Solicitud de Aprobación del "Expediente Técnico Modificado N° 08 (Ampliación de Plazo N°07 y Modificación Presupuestal N° 06 Sin Ampliación Presupuestal), del proyecto denominado: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Alfonso Ugarte, Francisco Bolognesi, Ramon Castilla, Miguel Grau y José Olaya del Centro Poblado de Moyomonte Distrito de Maranura, La Convención, Cusco", con Ampliación de Plazo N°07 por Veinte Días (20) días calendarios; con Modificación Presupuestal N°06 por el monto de S/. 3, 655,773. 65 (Tres Millones Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Tres con 65/ 100 soles), sin Ampliación Presupuestal"; por estar conforme por el Artículo 7° y 9° de la Directiva N°03-2010-SGIGU-MDM, Directiva para la Ejecución de Obras por Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Maranura"; la presente modificación será con el siguiente detalle:

CUADRO DE PRESUPUESTO MODIFICADO

DESCRIPCION DE COMPONENTES	EXP. TECNICO INICIAL	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 01 - R.G.M. 23-2022-MDM-GM/LC (12/10/2022)	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 02 - R.G.M. 110A-2023-MDM-GM/LC (26/05/2023)	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 03 - R.G.M. 301-2023-MDM-GM/LC (18/10/2023)	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 04 - R.G.M. 0054-2024-MDM-GM/LC (27/02/2024)	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 05 - R.G.M. 0169-2024-MDM-GM/LC (17/05/2024)	Adicional para sexto registro		Deductivo Total	Actualizacion Costos Unitarios	6to registro s/.	Incremento del 6to al 6to registro	% INCREMENTO	% INCIDENCIA CON RESPECTO AL EXPEDIENTE TECNICO INICIAL
							Partidas adicionales	mayores metrados						
	Y	PRIMER REGISTRO	SEGUNDO REGISTRO	TERCER REGISTRO	CUARTO REGISTRO	QUINTO REGISTRO (A)	B	C	D	E	F=A+B+C-D+E	G=A-F	G/A	(F-Y)/Y
COSTO DIRECTO	S/.2,409,514.33	S/.2,227,862.26	S/.2,485,626.18	S/.2,439,503.33	S/.2,769,208.03	S/.2,879,122.87	S/.0.00	S/.32,873.63	S/.224,168.23	S/.226,700.13	S/.2,911,528.39	S/.35,405.52	128%	20.96%
Gastos Generales	S/.289,141.72	S/.267,345.88	S/.330,873.23	S/.330,873.23	S/.470,374.57	S/.491,849.02	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00	S/.447,219.66	-S/.44,629.36	-9.49%	54.67%
Utilidad	S/.192,761.15													
IGV (18%)	S/.520,455.10													
Gastos Supervision	S/.163,534.25	S/.100,254.70	S/.110,208.46	S/.85,183.98	S/.174,474.50	S/.199,450.01	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00	S/.208,673.85	S/.9,223.84	5.29%	35.91%
Gastos Liquidacion	S/.0.00	S/.20,846.03	S/.26,75175	S/.26,75175	S/.26,75175	S/.26,75175	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00	S/.26,75175	S/.0.00	0.00%	0.00%
Expediente tecnico	S/.0.00	S/.39,086.31	S/.58,600.00	S/.58,600.00	S/.58,600.00	S/.58,600.00	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00	S/.58,600.00	S/.0.00	0.00%	0.00%
Total s/.	S/.3,565,406.55	S/.2,655,415.18	S/.3,012,059.62	S/.2,990,912.29	S/.3,499,408.85	S/.3,655,773.65	S/.0.00	S/.32,873.63	S/.224,168.23	S/.226,700.13	S/.3,655,773.65	S/.0.00	0.00%	2.53%

EXPEDIENTE MODIFICADO N°07 – MODIFICACION PRESUPUESTAL N°05		
COSTO DIRECTO		2,879,122.87
GASTOS GENERALES	(17.08%)	491,849.02
GASTOS DE SUPERVISIÓN	(5.92 %)	199,450.01
GASTOS DE EXP. TECNICO	(2.12%)	58,600.00

GASTOS DE LIQUIDACION	(0.97%)	26,751.75
		==========
COSTO TOTAL		3,655,773.65

Cuadro de la Ampliación Plazo por (20) días Calendarios

CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 07	PLAZO REQUERIDO DÍAS
POR MAYORES METRADOS	*20*
AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLICITADO	**20**

N°	DESCRIPCION	FECHA	D.C.
01	INICIO DE OBRA	07/11/2022	
02	PLAZO DE EJECUCION DE OBRA		180 D.C.
03	FECHA DE CONCLUSION PROGRAMADO	05/05/2022	
04	AMPLIACION DE PLAZO N° 01		111 D.C.
05	FECHA DE CONCLUSION PROGRAMADO N° 01	24/08/2023	
06	AMPLIACION PLAZO 02		69 D.C.
07	FECHA DE CONCLUSION PROGRAMADO N° 02	01/11/2023	
08	AMPLIACION DE PLAZO N° 03		60 D.C.
09	FECHA DE CONCLUSION PROGRAMADO N° 03	30/12/2023	
10	AMPLIACION DE PLAZO N° 04		69 D.C.
11	FECHA DE CONCLUSION PROGRAMADO N° 04	09/03/2024	
12	AMPLIACION DE PLAZO N° 05		69 D.C.
13	FECHA DE CONCLUSION PROGRAMADO N° 05	17/05/2024	
12	AMPLIACION DE PLAZO N° 06		107 D.C.
13	FECHA DE CONCLUSION PROGRAMADO N° 06	01/09/2024	
14	AMPLIACION DE PLAZO N° 07		20 D.C.
15	FECHA DE CONCLUSION PROGRAMADO N°07	21/09/2024	
16	TIEMPO DE EJECUCION MODIFICADO		685 D.C.

"(...) datos extraídos del Informe N° 159-2024-LABA-RO-GDTYOP/MDM-LC; de fecha 21 de agosto de 2024 (...)"

Que, en merito a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía; es así que mediante Resolución de Alcaldía N°103-2024-A-MDM/LC, de fecha 23 de agosto del 2024, se delega al Gerente Municipal, facultades establecidas en el artículo segundo, numeral 5.2. Aprobar las modificaciones en fase de ejecución de los proyectos de inversión pública, conforme a las normas sobre la materia, es decir ampliaciones de plazo, ampliación presupuestal, aprobación de adicionales, deductivos entre otros.

Con estas consideraciones, estando a lo normado y conforme a la delegación de facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR**, el "Expediente Técnico Modificado N° 08 (Ampliación de Plazo N°07 y Modificación Presupuestal N° 06 Sin Ampliación Presupuestal), del proyecto denominado: "*Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Alfonso Ugarte, Francisco Bolognesi, Ramon Castilla, Miguel Grau y José Olaya del Centro Poblado de Moyomonte Distrito de Maranura, La Convención, Cusco*", con Ampliación de Plazo N°07 por Veinte Días (20) días calendarios; con Modificación Presupuestal N°06 por el monto de S/. 3, 655,773. 65 (Tres Millones Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Tres con 65/ 100 soles), **sin Ampliación Presupuestal**"; por estar conforme por el Artículo 7° y 9° de la Directiva N°03-2010-SGIGU-MDM, Directiva para la Ejecución de Obras por Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Maranura", la misma que se detalla a continuación:

CUADRO DE AMPLIACION DE PLAZO POR (20) DIAS CALENDARIOS

CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 07	PLAZO REQUERIDO DÍAS
POR MAYORES METRADOS	*20*
AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLICITADO	**20**

N°	DESCRIPCION	FECHA	D.C.
01	INICIO DE OBRA	07/11/2022	
02	PLAZO DE EJECUCION DE OBRA		180 D.C.
03	FECHA DE CONCLUSION PROGRAMADO	05/05/2022	
04	AMPLIACION DE PLAZO N° 01		111 D.C.
05	FECHA DE CONCLUSION PROGRAMADO N° 01	24/08/2023	
06	AMPLIACION PLAZO 02		69 D.C.
07	FECHA DE CONCLUSION PROGRAMADO N° 02	01/11/2023	
08	AMPLIACION DE PLAZO N° 03		60 D.C.
09	FECHA DE CONCLUSION PROGRAMADO N° 03	30/12/2023	
10	AMPLIACION DE PLAZO N° 04		69 D.C.
11	FECHA DE CONCLUSION PROGRAMADO N° 04	09/03/2024	
12	AMPLIACION DE PLAZO N° 05		69 D.C.
13	FECHA DE CONCLUSION PROGRAMADO N° 05	17/05/2024	
12	AMPLIACION DE PLAZO N° 06		107 D.C.
13	FECHA DE CONCLUSION PROGRAMADO N° 06	01/09/2024	
14	AMPLIACION DE PLAZO N° 07		20 D.C.
15	FECHA DE CONCLUSION PROGRAMADO N°07	21/09/2024	
16	TIEMPO DE EJECUCION MODIFICADO		685 D.C.

"(...) datos extraídos del Informe N° 159-2024-LABA-RO-GDTYOP/MDM-LC; de fecha 21 de agosto de 2024 (...)"

ARTÍCULO SEGUNDO: ACTUALIZAR el instrumento de Gestión que se encuentra desfasada (Directiva N°03-2010-SGIGU-MDM, "Directica para la ejecución de Obras por Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Maranura"); a consecuencia de las recientes normativas.

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Obras Públicas, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Distrital de Maranura, y demás Órganos técnicos comprometidos para el cumplimento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, a la Gerencia Desarrollo Territorial y Obras Públicas, Responsable de Supervisión y Liquidación de Proyectos, demás instancias de la Municipalidad Distrital de Maranura.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, al Responsable de la oficina de Sistemas, la publicación en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Maranura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA
Ing. Mario Jaquehua Zapata
GERENTE MUNICIPAL
CIP 66476

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA
V°B°
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA
V°B°

CC.
ARCHIVO
GDTYOP
OGPP
OS